



Rawson, 28 de agosto de 2019

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P 065-04; P 475-04; P 420-07; P 087-14; P 163-14; P 272-14; P 707-14; P 275-15; y

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

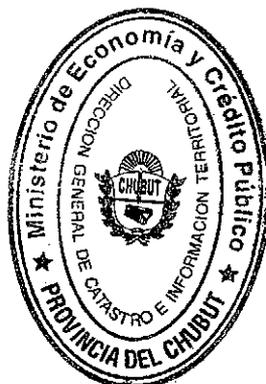
DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P 065-04; P 475-04; P 420-07; P 087-14; P 163-14; P 272-14; P 707-14; P 275-15.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registro Gráfico de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DISPOSICION N° 82/19DGCeIT



Agrim. Marcos A. Orellano
Director General de Catastro
e Información Territorial